



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2022-00054-00
DEMANDANTE: RODOLFO CUBILLOS LEON
DEMANDADO: KAREN MARGARITA MEJIA PINTO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. NBE(09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente, se observa respuesta al requerimiento realizado por el juzgado con respecto a los datos actualizados de contacto del demandante observando que el mismo se encuentra residenciado en la ciudad de Bogotá razón por la cual, que se ordenará comisionar a los Juzgados de Familia en reparto de Bogotá DC, a fin de que se sirva realizar visita social al demandante a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve. Una vez acogida la comisión, se continuará con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionese a los Juzgados de Familia en reparto de Bogotá DC, a fin de que se sirva realizar visita social al demandante señor **RODOLFO CUBILLOS LEON** domiciliado en la Carrera 2 No. 8 – 73 Sur, Barrio La María, Localidad Cuarta – San Cristobal Sur de la ciudad de Bogotá DC, correo electrónico: cubillos_49@hotmail.com, Cel. 3043800928, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve.

SEGUNDO: Una vez acogida la comisión, se continuará con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 133
Fecha: 10 de agosto de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
09 de agosto de 2022.

Marta Ochoa Arenas
secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a84075c0f94659405daa5f483bfc13253e7739fc47ee24a35b98c489ab4839**

Documento generado en 09/08/2022 02:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>